



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 268-R-UNICA-2021

Ica, 12 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe de Control Especifico Administrativo N° 004-2019-2-0208, la Resolución Rectoral N° 1520-R-UNICA-2020 y el Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 12 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico Administrativo N° 004-2019-2-0208, "Designación de Director del Centro Médico Universitario", el cual recomienda lo siguiente:

1. Poner en conocimiento ante la Asamblea Universitaria el contenido del presente informe, a efecto de la necesidad de evitar la recurrencia de los hechos similares en lo sucesivo y la responsabilidad administrativa funcional identificada al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dicho Órgano competente adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Asamblea Universitaria convocada para dicho efecto.
2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Alta Dirección, Miembros del Consejo Universitario comprendidos en el hecho irregular sobre la designación de Director de Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Centro Médico Universitario con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad con el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Que, mediante Acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 20 de noviembre de 2021 y Resolución Rectoral N° 1520-R-UNICA-2020 se designó la Comisión encargada de realizar las investigaciones, respectivas a las personas que señala el Informe de Control Especifico Administrativo N° 004-2019-2-0208 elaborado por el Órgano de Control Institucional, la misma que está integrada de la siguiente manera: Dr. Jesús Cahua Jayo, Dra.



Rosario Belermina Bendezú Herencia, Dr. José Fernando Foc Reaño y Alumna Carolay Yanet Ascama Tineo; y asimismo se estableció un plazo de 90 días para presentar su informe ante el señalado colegiado;

Que, en cumplimiento del mandato encomendado y de acuerdo con el art. 43° del Estatuto Universitario la Comisión de Investigación designada por Asamblea Universitaria, según R.R. N° 1520-R-UNICA-2020 del 20/11/2020, remite el Informe N° 01-CI-UNICA-2021, que tiene como asunto: "Investigaciones, respectivas a las personas que señala el Informe de Control Específico Administrativo N° 004-2019-2-0208 elaborado por el Órgano de Control Institucional";

Que, la indicada Comisión Especial mediante el Informe citado en el considerado anterior detalla los antecedentes, el análisis de los hechos, los descargos, el análisis legal y normativo, el comentario y discusión sobre los mismos, así como las conclusiones finales establecidas como consecuencia de todo lo actuado, indicando:

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados de la investigación realizada por la comisión designada por Asamblea Universitaria, se aprecia lo siguiente:

- 1.1. Que, el acto administrativo realizado por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y que se expresa a través de la R.R. N°1355-R-UNICA-2018 de 30 de mayo de 2018, en que se designa a la Dra. Carmen Rosario Vera Cáceres como Directora del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios del Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario, **NO CONFIGURA ACTO DE NEPOTISMO**, por parte del Rector Anselmo Magallanes Carrillo; toda vez que, no se evidencia por parte de éste, participación en el Consejo Universitario. Asimismo, **no se configura Injerencia Directa**, porque su cargo por sí solo, no es mayor al acuerdo del cuerpo colegiado del Consejo Universitario. El señor Rector Anselmo Magallanes **no es autoridad interviniente en el Acto Administrativo** porque no figura su nombre ni firma en la resolución emitida, como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, para los actos administrativos.
- 1.2. Que, no existe vínculo de parentesco entre la Dra. Carmen Rosario Vera Cáceres y los Miembros del Consejo Universitario, que en Sesión extraordinaria del Consejo Universitario del día 28 de mayo de 2018, acordó por unanimidad designar a la Dra. Carmen Rosario Vera Cáceres como Directora del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios del Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; por lo cual, **NO CONFIGURA ACTO DE NEPOTISMO**.

Que, como consecuencia de tal Informe se convocó a la Asamblea Universitaria de fecha 12 de marzo del 2021, la misma que tuvo lugar con una agenda de cinco (05) puntos, siendo los siguientes: 1. Lectura de los cargos según Informe de Control Específico Administrativo N°004-2019-2-0208 del Órgano de Control Institucional, 2. Lectura del Informe presentado por la comisión Investigadora que fue designada por la Asamblea universitaria (R.R. N°1520-R-UNICA-2020), 3. Defensa del Rector, 4. Debate y 5.



Votación; asumiendo la conducción y presidencia de la Asamblea Universitaria la DRA. RUTH ASELA SARAVIA ALVIAR conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Universitario, por impedimento del titular, en razón de ser la autoridad cuestionada en el Informe de Control señalado en agenda;

Que, en razón al párrafo precedente la Asamblea Universitaria tomo conocimiento del Informe elevado por la Comisión designada por R.R. N° 1520-R-UNICA-2020, debatiéndolo ampliamente y acordando por mayoría aprobar el Informe emitido;

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 12 de marzo del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas a la Señora Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 20220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el **INFORME** de la Comisión Especial encargada de realizar las investigaciones, respectivas a las personas comprendidas en el Informe de Control Especifico Administrativo N° 004-2019-2-0208 elaborado por el Órgano de Control Institucional, (R.R. N° 1520-R-UNICA-2020), que concluye indicando no haberse configurado los actos de nepotismo imputados al Señor Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dra. RUTH ASELA SARAVIA ALVIAR
Rectora (e)



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

